

CAPITULO VII

Cesión de viales, zonas verdes y redes de servicio

Art. 21. 1. Las superficies destinadas a viales y parques y jardines de carácter público, así como las redes de servicios públicos de los polígonos residenciales propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda se cederán a los respectivos Ayuntamientos o a las empresas que por título legítimo tengan a su cargo la prestación de los citados servicios en las condiciones que en cada uno se pacten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento.

2. A tal respecto por el Instituto se realizarán los oportunos ofrecimientos a las citadas Corporaciones Locales y Empresas, en su caso, detallando las condiciones de cesión, a fin de que puedan adoptar los correspondientes acuerdos de aceptación extendiendo certificación de los mismos, y a cuya recepción por el Instituto Nacional de la Vivienda se procederá a realizar la transmisión de dominio.

3. El Instituto Nacional de la Vivienda hará constar ante el correspondiente Registro de la Propiedad los bienes de dominio y uso público que corresponden a los viales zonas verdes y redes de servicio objeto de cesión a los Ayuntamientos.

CAPITULO VIII

Cesión de terrenos no incluidos en polígonos residenciales

Art. 22. La cesión de terrenos que, siendo propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda no procedan de polígonos residenciales, se llevará a cabo por adjudicación directa o subasta pública, según proceda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, inclusive, del Reglamento y concordantes de la presente Orden.

Disposición derogatoria.—Se deroga la Orden Ministerial de 24 de julio de 1964, que quedará sin efecto a la entrada en vigor de la presente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Enrique Soria Medina en el Servicio de Estadística de Guinea Ecuatorial.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Enrique Soria Medina, A15PG000382, cese con carácter forzoso en el Servicio de Estadística de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 13 de agosto próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a VV. II. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Plazas y Provincias Africanas y del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Brigada escribiente del Cuerpo de Suboficiales de la Armada don Santiago Lucas Santos González en la Guardia Marítima de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Brigada escribiente del Cuerpo de Suboficiales de la Armada don Santiago Lucas Santos González cese con carácter forzoso en la Guardia Marítima de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Marina.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declara firme la relación de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1969, se dispuso la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado, y finalizado el plazo concedido en la misma para formular reclamaciones,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar firme dicha relación, rectificándose en la misma lo siguiente:

	Número de orden	Apellidos y nombre
Donde dice:	29	Alvarez Rendueles, José Ramón.
Debe decir:	29	Alvarez Rendueles, José Ramón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Médico don Anselmo Palacios Huerta en el cargo que venía desempeñando en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Médico don Anselmo Palacios Huerta, B01GO00024, cese con carácter forzoso en el cargo que venía desempeñando en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 11 de mayo en curso, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.